



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Resolución No. 90 agosto de 2020

"Por la cual se establece el procedimiento para la elección de los Consejos de Áreas Artísticas del Distrito de Cartagena de Indias"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,
D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, el Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la ley 397 del 1997, Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: "el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía"

Que la ley 1556 del 2012, la resolución 1708 del 2009 (artículo 39), la ley 814 del 2003, fomentan la actividad cinematográfica y la regulan en su participación ciudadana.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias I.P.C.C. es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007 establece que los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C, "*son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes*".

Que de acuerdo al párrafo primero del Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de Noviembre de 2007, los Consejos de Áreas Artísticas en Cartagena de Indias D. T y C. estarán organizados en las áreas: **1) Artes Musicales, 2) Artes Danzarias, 3) Arte Dramático, 4) Artes Literarias, 5) Artes Plásticas y Visuales, 6) Artes cinematográficas , Audiovisuales y Medios Interactivos, 7) Artesanos**, cualquier otro (as) que puedan surgir de la dinámica cultural de Cartagena de Indias D. T. y C. previo concepto del Consejo Distrital de Cultura.

Que para darle cumplimiento al Decreto No. 1305 de 2007, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, realizó proceso de selección de Consejeros de Área en el año 2018.

Que el periodo por el que fueron seleccionados los Consejeros de Área en dicho proceso de selección es de dos (02) años, que este periodo ya expiró para los de Consejos de Áreas artísticas y por ese mismo periodo, dos (2) años contados a partir de su elección, se elegirán a los nuevos consejeros de las áreas artísticas de la ciudad de Cartagena de Indias motivo de esta resolución convocatoria.

Que el Artículo 2° del Decreto 1305 de 2007 establece que los Consejos de Área Artística estará conformado por un mínimo de siete (7) y un máximo de nueve (9) integrantes, conformado de la siguiente forma:

- *Un (1) Representante de la División de Promoción Cultural del IPCC o su delegado. El delegado será la persona encargada de la División de Cultura o quien haga sus veces.*
- *Tres (3) Representantes por los artistas de sus respectivas áreas y de esos uno será delegado por parte de los Consejos Locales de Cultura.*
- *Dos (2) Representantes por los centros de estudios, investigación o pedagogía especializados en el área artística respectiva.*
- *Dos (2) Representantes de los sectores de la producción y los bienes y servicios y gestores culturales del área artística respectiva*

La composición de cada Consejo de Área Artística de Cartagena de Indias D. T. y C. estará determinada por la naturaleza de cada una de las áreas artísticas y por las organizaciones y sectores de las respectivas áreas inscritos y asistentes al momento de la elección. El número de integrantes del Consejo, entre siete (07) y nueve (09), y el número de consejeros a elegir para cada sector, serán definidos por la Asamblea antes de realizar la elección.

En el caso del Consejo De Área Artística de Cinematografía, Audiovisuales y Medios Interactivos, según la nueva normatividad de orden nacional, posteriores al decreto 1305

del 2007, como la Resolución 1708 de 2009 del Ministerio de Cultura, su conformación será así:

1. *Un representante de las entidades encargadas de la formación en realización (Universidades, instituciones de formación técnica, entre otros).*
2. *Un representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (Salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).*
3. *Un representante de los productores (casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes).*
4. *Un representante de los realizadores.*
5. *Un representante de los técnicos (camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros).*
6. *Un representante de los actores*

Que debido a la emergencia causado por el COVID 19, el gobierno nacional ha emitido el **Decreto 491 del 2020**, Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por COVID-19 y se autoriza el trabajo desde casa y el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para desarrollar las actividades.

Habilitando como lo indican sus artículos entre otras facultades las de a) La adopción de decisiones, suscripción de actos y providencias por medio de las firmas digitales o la firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios, garantizando la seguridad de los documentos que se firmen (art 11). b) La posibilidad de recepción de derechos de petición, entrega de información y realización de trámites y procedimientos administrativos a través de los servicios en línea disponibles en su sede electrónica (art 3). c) Buzón de correo electrónico para efectuar las notificaciones o comunicaciones de actos administrativos (art. 4).

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena establece un procedimiento único para la elección de los consejeros de las distintas Áreas Artísticas para el periodo 2020-2022.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1. PROCESO DE CONVOCATORIA Ordenar la apertura del proceso de convocatoria para conformar la Asamblea de los consejos de áreas artísticas del Distrito de Cartagena para que se conformen las Asambleas de selección, que serán las encargadas de elegir a los miembros de cada Consejo de Área Artística de la ciudad de Cartagena.

Parágrafo: El IPCC como secretaria técnica de los consejos de área se encargará de realizar la invitación, publica por los medios de comunicación virtuales disponibles para tal fin, como los es la página web y redes sociales del IPCC, correos electrónicos entre otros, que tenga disponibles, de igual manera se notificará personalmente o por correo electrónico a los consejeros de la vigencia inmediatamente anterior de las nuevas elecciones.

ARTICULO 2: REUNIONES INFORMATIVAS: Se realizarán reuniones informativas con las comunidades culturales y de artistas pertenecientes al distrito de Cartagena vía web para que se establezcan la importancia del sistema cultural, los derechos y obligaciones de pertenecer a los Consejos de Area Artísticas de Cartagena.

Parágrafo: solo será obligatorio asistir a una de las reuniones informativas, al finalizar cada reunión se le entregará una certificación de asistencia a todos los participantes.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS MÍNIMOS PARA FORMAR PARTE DE LA ASAMBLEA Y SER CANDIDATO: los requisitos mínimos para formar parte de la Asamblea de selección y ser candidato a uno de los Consejos De Área Artísticos De Cartagena son:

I. **En el caso de personas naturales:**

1. Ser mayor de 18 años
2. Estar domiciliado en el Distrito de Cartagena
3. Pertenecer a las Área artísticas que se refiere el decreto 1305 del 2007.
4. No tener obligaciones pendientes con entidades públicas del orden nacional o distrital.

II. **En el caso de personas jurídicas**

1. Certificado de Existencia y Representación no mayor a 3 meses
2. Estar domiciliado en la ciudad de Cartagena
3. Ser parte de alguna de las áreas artísticas y culturales de la ciudad
4. No tener obligaciones pendientes con entidades públicas del orden nacional o distrital.

ARTICULO 4: INSCRIPCIÓN: Podrán inscribirse todas las personas pertenecientes a un área artística de Cartagena para ser miembros de la asamblea de selección o para ser candidato de cada consejo de área artístico, diligenciando el formulario que se encontrará en la página web WWW.IPCC.GOV.CO el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

I. Documentos requeridos para miembros de **LAS ASAMBLEAS DE SELECCIÓN POR ÁREA ARTÍSTICA.**

1. Copia de Cedula de Ciudadanía
2. Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio NO mayor a 3 meses. (cuando se requiera)
3. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal (cuando se requiera)
4. Certificado o acreditación que demuestre la realización de actividades artísticas en el área a la que desea ser parte de la asamblea de elección.

II. Documentos requeridos para **CANDIDATO A CONSEJO DE ÁREA ARTÍSTICA**

1. Copia de Cedula de Ciudadanía
2. Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio NO mayor a 3 meses. (cuando se requiera)
3. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal (cuando se requiera)
4. Certificado o acreditación que demuestre la realización de actividades artísticas en el área a la que desea ser parte de la asamblea de elección.
5. Fotografía frontal reciente (para efectos de ser identificado en el tarjetón)
6. propuesta escrita en máximo de dos (2) paginas en formato de Word o PDF, sobre las razones que lo motivan a postularse a consejero y las estrategias para mantener informado y motivado a su sector cultural.

Parágrafo Primero: Para quedar habilitado como miembro de la asamblea de selección y/o candidato a consejero de área, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todos los formularios y adjuntas la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

Parágrafo segundo: NO se podrán inscribir más de una persona con un mismo correo electrónico, se podrá hacer con una única cuenta de correo electrónico la cual será vinculada a todo el proceso

ARTÍCULO 5: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA: el proceso de la conformación de la Asamblea de selección y de la elección de los Consejeros de Área Artísticas de Cartagena se realizará de la siguiente manera:

ETAPA	FECHAS
1. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN	18 de agosto
2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICADORA.	18 de agosto
3. REUNIONES INFORMATIVAS.	21 de agosto 9:00 a.m. y 3:00 p.m. Y 22 de agosto 9:00 a.m.
4. INSCRIPCIÓN: Para miembros de la Asamblea y Candidatos a Consejo de Área	del 21 de agosto AL 25 de agosto
5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA COMISIÓN VERIFICADORA	Del 26 de agosto al 28 de agosto
6. PUBLICACIÓN DE LISTA DE MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS Y CANDIDATOS A CONSEJEROS	31 de agosto
7. OBJECCIÓN A LISTA DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA: Solo versará sobre el hecho de la no estar incluido en las listas o de no pertenecer al ecosistemas cultural y artístico de la ciudad de Cartagena Enviar correo electrónico: objecionelecciones@ipcc.gov.co	Del 1 de septiembre al 4 de septiembre
8. PARTE 1 DE ENVÍO DE CÓDIGOS PARA VOTAR EN ELECCIÓN DE CONSEJERO	Del 7 de septiembre al 9 de septiembre
9. ESTUDIO DE LAS OBJECIONES DE LA LISTA DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA Y CANDIDATO: Se responde de manera directa vía correo.	Del 7 de septiembre al 9 de septiembre

10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL QUE CONFORMA LA LISTA DEFINITIVA DE MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS Y CANDIDATOS.	10 de septiembre
11. PARTE 2 DE ENVÍO DE CÓDIGOS PARA PODER VOTAR EN ELECCIÓN	Del 10 al 11 de septiembre
12. ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE ÁREA ARTÍSTICOS DE CARTAGENA	14 de septiembre Desde las 8:00 a.m. Hasta las 4:00 p.m.
13. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CONSEJEROS ELEGIDOS	14 de septiembre 6.00 P.M.
14. OBJECCIÓN A LA LISTA DE LOS CONSEJEROS ELEGIDOS: Enviar correo electrónico: objeccionelecciones@ipcc.gov.co	15 y 16 de septiembre
15. RESPUESTA DE LA OBJECCIÓN A LA LISTA DE LOS CONSEJEROS ELEGIDOS	Del 17 de septiembre al 21 de septiembre
16. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICAS DE CARTAGENA PARA EL PERIODO 2020 – 2022	22 de septiembre

Parágrafo primero: para quedar habilitado como candidato a consejero de una de las Áreas Artísticas de Cartagena, debe haber cumplido con el envío de todos los formularios de inscripción y documentación adicional que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

Parágrafo segundo: No podrán aspirar a ser elegidos consejeros de área : 1. Los servidores públicos de la alcaldía de Cartagena y en especial del IPCC o demás funcionarios de orden distrital o departamental, 2. Funcionarios del ministerio de cultura, 3. Quien se postule a más de un Área Artística, 4. Quienes estén incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos



públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en artículo 122 de Constitución Política y artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2002(código disciplinario único)

Parágrafo tercero: las objeciones que se realicen en las etapas del proceso solo se recibirán a través del correo electrónico: **Enviar correo electrónico:** objecionelecciones@ipcc.gov.co exponiendo sus razones y aportando la documentación necesaria para probar lo dicho, las objeciones versarán al hecho de no estar incluido en las listas publicadas durante el proceso y/o de no pertenecer al ecosistema cultural y artístico de la ciudad de Cartagena.

Parágrafo cuarto: cada elector o candidato se debe inscribir en un solo área artística, con una solo cuenta de correo electrónico, la cual se utilizará para realizar el envío de un código que habilitará a la persona para votar.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C. a los 17 días de agosto de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SAIA VERGARA JAIME

Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias